

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO****Delegación de la competencia sobre el abastecimiento de agua del régimen interno y tratamientos de residuos sólidos urbanos**

Por el presente anuncio se hace saber que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2020, y por unanimidad de los concejales presentes que reúnen la mayoría absoluta del número legal de concejales, ha acordado lo siguiente acuerdo.

**DELEGACION COMPETENCIAS A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA,  
RELATIVAS A LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Visto. El acuerdo de 1 de julio de 2016 de ratificación y adhesión de este ayuntamiento al contenido del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y envases, que fue aprobado en el último pleno celebrado por la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa el día 31 de mayo del 2016. Que el periodo de contratación establecido en dicho pliego es de ocho años, prorrogable por dos anualidades más.

Visto. El informe propuesta de resolución de secretaria de 16 de enero de 2020.

Visto. El informe de intervención de 16 de enero de 2020.

Visto. La Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículos 22.2.p), 25, 26 y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El ayuntamiento pleno, teniendo en consideración todo lo expuesto, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero. Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en cuyo territorio está integrado el municipio de Elciego, los siguientes servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y envases.

**Servicios delegados:**

Con carácter general los relativos a los residuos municipales, incluyendo dentro de esta definición los residuos domésticos que corresponde a aquellos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los asimilados generados por la actividad propia del comercio y similares:

1. Recogida de la fracción resto.
2. Recogida selectiva de la fracción envases ligeros.
3. Recogida selectiva de la materia orgánica.
4. Gestión de puntos de compostaje.
5. Recogida selectiva del papel cartón.
6. Recogida selectiva de vidrio.
7. Recogida selectiva del textil y otros residuos reutilizables.

8. Recogida selectiva en mercadillos, fiestas patronales y otros eventos.
9. Recogida de muebles, enseres y otros.
10. Gestión de residuos procedentes de la limpieza viaria. Recogida de residuos de escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
11. Recogida de animales domésticos muertos abandonados en la vía pública.
12. Recogida de vehículos abandonados en la vía pública.
13. Recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico.
14. Gestión de los Puntos Limpios Rurales.
15. Servicio de cuya recogida, transporte y almacenamiento corresponda a los ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial reguladora y no queden expresamente exceptuados mediante el presente acuerdo.

La delegación comprende las siguientes facultades de régimen interno:

- a) Elaboración de programas de prevención y de gestión de los servicios que son objeto de delegación.
- b) Reglamentación de prestación y uso del servicio y la consiguiente potestad sancionadora.
- c) Representación del Ayuntamiento de Elciego, en materia de gestión de los servicios delegados ante cualquier entidad pública o privada (relaciones ante otras instituciones, solicitud de subvenciones, etc.).
- d) Comunicación, sensibilización y análisis de los servicios delegados.
- e) Ordenanza en materia de gestión de residuos de régimen interno que permita diseñar un servicio público más sostenible y que aproveche las sinergias entre los distintos municipios, dando un mejor servicio a la ciudadanía de la cuadrilla.

Segundo. La delegación será revocable en cualquier momento por el Ayuntamiento de Elciego, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, el contenido de la citada delegación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

Quinto. Facultar a la alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse de forma optativa y no simultánea los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución o el acto impugnado. El recurso deberá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido dicha notificación. Este plazo concluirá el mismo día en que tiene lugar esta notificación en el mes de vencimiento. En el caso de que en el mes de vencimiento no haya día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. La interposición de este recurso deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo que determinan los artículos 123 y 124 de este texto legal.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición del recurso. Contra dicha resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación. En

el caso de no recibir notificación de la resolución del recurso en el plazo de un mes desde su interposición deberá entenderlo desestimado por silencio administrativo, y en este caso podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses.

b) Recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa que deberá formular en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados contencioso-administrativos de Vitoria-Gasteiz.

Elciego, 25 de febrero de 2020

*El Alcalde*

*LUIS ALDAZABAL RUIZ DE VIÑASPRE*